



POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LAS RESOLUCIONES 5978 DE 2016 Y 5687 DE 2017 POR ORDEN JURISDICCIONAL EN FALLO DE SENTENCIA DE TUTELA. (JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO CUBA)

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO, en ejercicio de las competencias delegadas en calidad de entidad de Inspección, Vigilancia y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado del Municipio de Pereira, conferidas por el Decreto 834 de 2016, el artículo 143 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 1° de la ley 753 de 2002, artículo 64 de la ley 743 de 2002, Artículo 4 del Decreto Reglamentario 2350 de 2003, Decreto 890 de 2008 y del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior No. 1066 de 2015, actuando por orden judicial en sentencia 2018-313, y

CONSIDERANDO:

Que mediante auto No. 2824, de fecha 30 de junio-2016, la Secretaría de Desarrollo Social y Político, inscribió en el registro de organismos de acción comunal a los dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Cuba-Comuna Cuba para el período del 1 de julio de 2016 al 30 de junio de 2020.

Mediante oficio No. 20429 de fecha 27 de abril de 2016 los señores Herman Marín Ríos y 25 afiliados a la Junta de Acción comunal del Barrio Cuba, Comuna Cuba, presentaron demanda de impugnación contra la elección de dignatarios correspondiente al periodo 2016-2020.

A través de Resolución No. 5978 de fecha 22 de noviembre de 2016, expedida por la Secretaría de Desarrollo Social y Político, se archiva el proceso de impugnación de la JAC Barrio Cuba. Frente a la mencionada resolución se conceden los recursos de ley.

Que ante la decisión anteriormente descrita el señor Hermán Marin Rios se acogió a los recursos de ley y presentó dentro del término recurso de reposición.

Que la Secretaría de Desarrollo Social y Político, mediante resolución No. 5687 de fecha 22 de septiembre de 2017, decide sobre el recurso interpuesto y declara la impugnación de la junta de dignatarios de la JAC del Barrio Cuba-Comuna Cuba y concede el recurso de apelación ante la Gobernación de Risaralda para que surta lo de su competencia.

Ante lo anterior la Gobernación del Departamento de Risaralda traslada los documentos de la JAC del Barrio Cuba-Comuna Cuba a la Secretaría de Desarrollo Social y Político, mediante oficio No. 3508 de fecha 13 de febrero de 2018 manifestando que se abstiene de conocer dicho recurso, puesto que éste debe ser resuelto por el señor Alcalde de Pereira.

Que teniendo en cuenta la decisión de la Gobernación de Risaralda este Despacho hace traslado a la Alcaldía de Pereira, mediante oficio No 9161 de fecha 2 de marzo de 2018.



31 ENE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LAS RESOLUCIONES 5978 DE 2016 Y 5687 DE 2017 POR ORDEN JURISDICCIONAL EN FALLO DE SENTENCIA DE TUTELA. (JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO CUBA)

Que la Alcaldía de Pereira emite resolución No. 5644 de fecha 14 de junio de 2018, la cual resuelve: "Abstenerse de conocer recurso de apelación". Quedando en firme la decisión resuelta en la resolución No. 5687 de fecha 22 de septiembre de 2017 expedida por la Secretaría de Desarrollo Social y Político.

Que en cumplimiento de la decisión, la Secretaría de Desarrollo Social y Político, dispone la realización de las elecciones atípicas de dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Cuba-Comuna Cuba.

Que el señor Osiel Moreno Blandum quien fue elegido como presidente presentó acción de tutela en la que solicita que se le vincule y notifique sobre la demanda de impugnación para que se le respete el debido proceso.

Que el Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento, ordena mediante fallo de tutela sentencia-2018-313 dejar sin efecto las resoluciones 5978 de 2016 y 5687 de 2017 con el fin de reiniciar las acciones pertinentes para vincular al tutelante a la demanda de impugnación y tenga oportunidad de controvertir.

Que dicho fallo fue impugnado por la Secretaría de Desarrollo Social y Político con el fin de continuar con el calendario electoral dispuesto en la resolución 10841 de 2018.

Que el juez inmediatamente superior que conoció de la segunda instancia de la acción de tutela confirma lo ordenado que es dejar sin efecto las Resoluciones 5978 de 2016 y 5687 de 2017 y se vincule al tutelante al proceso de la demanda de impugnación de las elecciones de la Junta de Acción Comunal del Barrio Cuba-Comuna Cuba.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto legal la Resolución 5978 de 2016 "Por medio de la cual se archiva la demanda de impugnación".

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto la Resolución 5687 de 2017 " Por medio de la cual se declara la nulidad de las elecciones de la JAC del Barrio Cuba".

ARTICULO TERCERO: Notificar al señor Osiel Moreno Blandum de la demanda de impugnación en contra de las elecciones de la JAC del Barrio Cuba para que ejerza su derecho de defensa.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR y NOTIFICAR el presente acto administrativo a los impugnantes afiliados de la Junta de Acción Comunal del Barrio Cuba-Comuna Cuba siguiendo el procedimiento establecido en la ley 1437 de 2011.



31 ENE 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LAS RESOLUCIONES 5978 DE 2016 Y 5687 DE 2017 POR ORDEN JURISDICCIONAL EN FALLO DE SENTENCIA DE TUTELA. (JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO CUBA)

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite conforme al artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira, a los _____ días del mes de _____ de 2019.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ANIBAL LADINO SUAZA
Secretaría de Desarrollo Social y Político (E)

ANA LUCIA LÓPEZ RESTREPO
Subsecretaría de Desarrollo Social y Político (E)

Yadir Garzón Gutiérrez
Revisión Legal

Luz Stella Ortiz Martínez
Profesional Universitario
Proyectó y elaboró